



**RESPUESTAS A CONSULTAS DE LAS
BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO 2021 PARA EL
FONDO NACIONAL DE PROYECTOS INCLUSIVOS (FONAPI) Y
PARTICIPACIÓN INCLUSIVA TERRITORIAL**

Agosto 2021

En el presente documento se da cuenta de un compilado de preguntas realizadas durante el periodo de consultas a las Bases Técnicas y Administrativas del Concurso 2021 para El Fondo Nacional De Proyectos Inclusivos (FONAPI) y Participación Inclusiva Territorial.

CONTENIDO

1. POSTULACIÓN.....	3
2. ADMISIBILIDAD	13
3. EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA.....	16
4. ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN.....	17
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	18
6. ÁREAS TÉCNICAS Y LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO.....	19

1. POSTULACIÓN

1. Referente a la postulación del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, FONAPI 2021, Las municipalidades pueden presentar proyectos a su cargo de grupos de personas en situación de discapacidad sin personalidad jurídica.

R: Las bases señalan en el punto 4 que "*Pueden postular todas las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, etc.), que se encuentren vigentes, y que cuenten, entre sus beneficiarios directos, con personas con discapacidad. Estas instituciones deben cumplir con los siguientes requisitos:*

a. *Para el caso de las entidades privadas se requiere que su **vigencia legal** sea mayor a un año*".

En este sentido, aquellas organizaciones que no tengan una vigencia legal no pueden postular.

Por otra parte, las municipalidades pueden postular un proyecto propio (proponente la Municipalidad) y no a nombre de un tercero, incorporando como beneficiarios a las personas con discapacidad de los grupos mencionados, lo que es independiente de a quienes contraten para su ejecución.

2. Se entiende que no se solicita carta de apoyo de las entidades que cooperarán en el proyecto, existe algún formato específico al respecto? En caso de adjudicación del proyecto, Senadis solicitará en ese momento alguna carta de estas entidades?

R: En el caso de los proyectos que postulan a las áreas de Cultura, Deporte, Inclusión Laboral, Comunicación Inclusiva desde una Perspectiva de Derechos, Emergencia y Desastres Naturales y Salud Inclusiva no se requieren cartas de apoyo de las instituciones.

En el caso del área de Participación Territorial Inclusiva se solicitan cartas de apoyo de las organizaciones de y para personas con discapacidad, lo cual puede generar puntaje adicional en el proceso de evaluación del proyecto. No existe un formato específico para estas cartas.

3. Me gustaría saber si tenemos alguna posibilidad de postular a estos fondos para construir nuestra sede social

R: El concurso FONAPI - Participación 2021, no financia la construcción de sedes o espacios de reunión, ya que esto corresponde a Infraestructura, lo cual no es parte de lo que se financia en este concurso.

4. Quisiera consultar si una municipalidad puede postular a alguno de los fondos.

5. tomando en cuenta el punto 8.3 de las Bases Técnicas y Administrativas del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, FONAPI 2021, ¿los municipios a que áreas y líneas de financiamiento pueden postular?.

6. Los municipios, Liceos o establecimientos educacionales y clubes deportivos pueden postular a dichos fondos.

7. Un centro general de padres y apoderados de un colegio con personalidad jurídica vigente que trabaja con NNA en situación de discapacidad, ¿pueden postular al fondo de cultura del proyecto FONAPI 2021, para realizar talleres de música y confección de instrumentos, para así fomentar la participación social de las personas a través del arte y la cultura?

Respuesta N°4, 5, 6 y 7 Las bases se señalan en el punto 4 que "*Pueden postular todas las entidades públicas (Municipalidades, Servicios de Salud, Gobernaciones, etc.) o privadas sin fines de lucro (Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, etc.), que se encuentren vigentes, y que cuenten, entre sus beneficiarios directos, con personas con discapacidad. Estas instituciones deben cumplir con los siguientes requisitos:*

*a. Para el caso de las entidades privadas se requiere que su **vigencia legal** sea mayor a un año".*

En este sentido, aquellas organizaciones que no tengan una vigencia legal no pueden postular.

De esta forma, las Municipalidades están habilitadas para postular al presente concurso, al ser Instituciones Públicas, en cualquiera de sus áreas.

Del mismo modo, los Liceos o establecimientos educacionales, clubes deportivos y centros de padres pueden postular en cuanto sean Organizaciones privadas sin fines de lucro.

8. ¿A que se refiere que la postulación debe ser por macrozona?

R: Las postulaciones al Área de Participación Inclusiva Territorial deben considerar el trabajo con organizaciones de y para personas con discapacidad en las 4 regiones que componen la macrozona a la que postula, de esta forma, un proyecto debe ejecutar las acciones del proyecto en las 4 regiones. En caso de no cubrir las 4 regiones, el proyecto será mal evaluado.

9. ¿Puede postular una organización comunitaria que no tiene actualmente cuenta bancaria y que podría gestionarla antes de la adjudicación de los proyectos?

R: La postulación puede realizarse sin cuenta bancaria, en la plataforma de postulación se deberá indicar esta situación, en este caso, la remesa se entregará por cheque o vale vista, a nombre de la entidad adjudicataria.

10. ¿Se puede en la línea de cultura postular a distintos talleres dentro de un mismo proyecto?

11. Es posible postular a un proyecto que involucre dos líneas de una misma área. Ejemplo: área de cultura, líneas de talleres culturales y artísticos y línea de material cultural accesible o debe ser un proyecto para cada línea?

Respuesta N°10 y 11: El proyecto debe ser presentado la línea que corresponda a la estrategia principal a desarrollar durante el proyecto. Si bien, el proyecto puede incorporar otras acciones complementarias, que podrían corresponder a otras líneas de la convocatoria, pero el proyecto debe ser postulado una sola vez, en la línea principal que aborda el proyecto.

12. Los usuarios de la oficina de discapacidad de una municipalidad, son considerados beneficiarios directos (teniendo su RND)?

R: De acuerdo a lo establecido en las bases en el punto 4.3 ¿quiénes son los beneficiarios?. Los beneficiarios directos son aquellos que formarán parte del proyecto, en cualquiera de sus etapas. Esto es independiente de su filiación a una organización u oficina de discapacidad. Es decir, los beneficiarios directos deben ser personas con discapacidad, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND) que participen del proyecto. Si un Municipio presenta un proyecto, destinado a las personas con discapacidad usuarios del Municipio, podrán registrarlos como beneficiarios directos del proyecto.

13. ¿Qué significa esto? "Se deja constancia que las acciones a desarrollar por los servicios públicos, que están determinadas por ley o normativas vigentes, no serán susceptibles de adjudicación en el presente concurso, velando por el buen uso del recurso, la probidad y la transparencia".

14. ¿La generación de material físico y audiovisual inclusiva en temáticas ligadas desde una perspectiva de derecho entraría dentro de lo descrito en el punto 5 de las bases ("Se deja constancia que las acciones a desarrollar por los servicios públicos, que están determinadas por ley o normativas vigentes, no serán susceptibles de adjudicación en el presente concurso, velando por el buen uso del recurso, la probidad y la transparencia. Por lo tanto, estas acciones serán rebajadas en la evaluación financiera (ver punto 8.3)." o esto estaría fuera de lo comprendido en las leyes N° 20.422 y N° 21.303 en el caso de una Municipalidad?

Respuesta N°13 y 14: Significa que si las acciones o deberes a realizar corresponden a aquellos que la ley le encomienda al organismo público, forman parte de su función pública, ya están contempladas dentro de su labor y por lo mismo ya están financiadas, por lo que no corresponden a una acción extraordinaria que se financia por medio del convenio, las acciones a desarrollar no pueden tener doble financiamiento.

De esta forma, los organismos públicos no pueden presentar como proyectos, acciones que corresponden a lo que la Ley les mandata, forman parte de su labor o función pública. Por ejemplo, si un organismo público desarrolló una campaña comunicacional o de difusión, que incluye material audiovisual, no puede presentar un proyecto para incorporar subtítulo y lengua de señas chilena para hacer accesible este material, pues la Ley 20.422 en su Artículo 25 establece que "Las campañas de servicio público financiadas con fondos

públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales deberán ser transmitidos o emitidos subtítulos y en lenguaje de señas, en las formas, modalidades y condiciones que establezca el reglamento indicado en el inciso precedente."

15. Una municipalidad debe presentar instrumento de garantía?

R: Las Municipalidades al ser instituciones Públicas, no deben presentar garantía.

16. Una organización comunitaria debe presentar instrumento de garantía?

R: Las organizaciones comunitarias son instituciones privadas, por lo tanto, deben presentar garantía.

17. Es posible postular a dos proyectos de manera simultánea en el Área de deportes con enfoque de derecho y participación social inclusiva 5.2" letra C "implementación deportiva y práctica deportiva" en Valparaíso y uno del área 5.4 " Comunicación inclusiva desde una perspectiva de derechos " letra B "Soportes comunicacionales Inclusivos" en Santiago?

R: Las instituciones pueden postular tantos proyectos como deseen. Sin embargo, solo podrán adjudicar según lo señalado en el punto 8.4 Adjudicación de los proyectos, letra d. *Una misma entidad podrá adjudicarse un máximo de dos proyectos en total de las líneas de FONAPI 2021, esto es en las líneas de Cultura, Deporte, Inclusión Laboral, Comunicación Inclusiva desde una Perspectiva de Derechos, Emergencia y Desastres Naturales y Salud Inclusiva, siempre y cuando sean de distinta línea de financiamiento y región del país, no pudiendo exceder de un monto total de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) entre los dos proyectos adjudicados.*

En el caso de Participación Territorial Inclusiva 2021, podrán adjudicar un máximo de dos proyectos, en macrozonas distintas.

Aquellas entidades que adjudiquen un proyecto de Participación Territorial Inclusiva, podrán adjudicar dos (2) proyectos de FONAPI.

18. Estimados, si se postula a un proyecto de actividades culturales con niños y niñas con discapacidad de un colegio cuyos alumnos/as son PsD, es necesario el registro o bastaría con una carta del colegio diciendo que ellos son alumnos especiales

R: Tal como se señalan en las bases, en el punto 4.3 ¿quiénes son los beneficiarios?, se establece que se deben cumplir una de las dos condiciones siguientes:

✓ *Personas con discapacidad inscritas en el RND, las que deberán encontrarse vigentes. Los beneficiarios PcD que no cuenten con el RND a la postulación, deben hacer el trámite para contar con él antes de finalizar el proyecto.*

✓ *Los/as niños/as, menores de 6 años de edad, cumplidos al jueves 22 de julio de 2021. No requieren inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, siendo suficiente un informe que contenga la determinación diagnóstica del/de la médico/a tratante y la presentación de un plan de tratamiento, de acuerdo al artículo 70 de la Ley N°20.422.*

Por lo tanto, dependiendo de la edad de los NNA que participen del proyecto, deberá utilizarse uno de estos mecanismos de verificación.

19. Hasta cuándo hay plazo para tener clave por plataforma.

R: La plataforma se encuentra activa hasta el día 10 de agosto a las 14:00 horas, pudiendo obtener clave hasta esa fecha. Se reitera que las postulaciones se reciben hasta el día y fecha indicada, por lo que se recomienda presentar la postulación en forma anticipada a la fecha de cierre, para evitar congestiones y/o problemas de saturación de la página web.

20. En cuanto al área de participación territorial inclusiva al realizar el proyecto, este debe incluir a las regiones de la macro zona sur para realizar el proyecto en conjunto o mi proyecto debe considerar una futura coordinación regional.

R: El proyecto debe incluir la ejecución de las 3 actividades obligatorias en cada una de las regiones de la macrozona donde se ejecute el proyecto. Es decir, se debe contratar un gestor territorial y realizar las acciones de fortalecimiento de la red territorial, escuelas de gestión social y territorial y financiamiento del proyecto comunitario en cada región de la macrozona. Se debe considerar la coordinación con cada una de las Direcciones Regionales de SENADIS de la macrozona, para acordar en conjunto el territorio de la región donde se implementarán las actividades, así como la ejecución de éstas.

21. En el caso que una organización o entidad postule un FONAPI en la línea de inclusión laboral, específicamente en el apoyo al autoempleo, ¿las herramientas y/o muebles que se postulen serán propias e individuales de cada uno de los beneficiarios o de la organización postulante?

R: En el caso de los proyectos de Autoempleo, las herramientas y muebles solicitados son para el apoyo a las acciones de autoempleo de los beneficiarios, por lo tanto, deben ser entregados a ellos durante la ejecución del proyecto.

22. En la línea de acción enmarcada en Elaboración de Planes locales de evacuación y emergencia inclusiva, ¿puede ser postulado por una sola organización de personas con discapacidad pero considerar a las distintas organizaciones de personas con discapacidad como beneficiarios y actores para la creación de un plan conjunto en la comuna?

R: El proyecto debe ser presentado por una organización, quien tendrá la responsabilidad de ejecutar las acciones presentadas y aprobadas. Dentro de la estrategia es deseable la participación de otras organizaciones locales, a fin de generar procesos conjuntos de Evacuación y Emergencia Inclusiva.

23. En el diseño del proyecto, desde que mes debemos planificar el inicio de la ejecución del proyecto.

R: El inicio del proyecto debe comenzar una vez que se dicte la Resolución del SENADIS que aprueba el convenio firmado. Para efectos del diseño del proyecto, se puede estimar como plazo de inicio de ejecución en el mes de noviembre de

2021, sin embargo, la fecha definitiva de inicio de las actividades del proyecto deberá ajustarse de acuerdo a la fecha de la Resolución mencionada.

24. En la línea de trabajo autoempleo independiente: esta postulación la puede hacer una persona natural con discapacidad respaldada por una organización sin fines de lucro o debe postular la ONG como tal?

R: El concurso FONAPI se encuentra dirigido a Organizaciones que trabajan en torno a la Discapacidad, por lo tanto, no pueden postular Personas Naturales.

25. ¿Qué implica estar inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad? ¿Es necesario contar con la credencial de discapacidad o basta con haber iniciado el trámite en COMPIN?

R: Se considera una persona inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad, aquella que ha recibido la calificación y certificación de discapacidad en Compín, y por tanto, está inscrita en el Registro Civil e Identificación, recibiendo la Credencial de Discapacidad.

26. Somos una organización de la región de Valparaíso, con dirección en Viña del Mar, sin embargo, tenemos socios y socias de otras localidades y de otras regiones. ¿Ellos podrían participar en el proyecto aunque no vivan en Viña del Mar?

R: La selección de los beneficiarios es de responsabilidad del proponente del proyecto. La forma en que participarán los beneficiarios debe estar descrita en el proyecto, lo cual será evaluado Técnica y Financieramente en la etapa correspondiente. Por tanto, pueden participar como beneficiarios del proyecto personas de otras regiones, en la medida que el proyecto incorpore mecanismos que permitan dicha participación.

27. Un proyecto que considera la participación de un total de 25 personas, entre ellas PcD y personas cuidadoras de PcD, entonces entiendo que:
a) 5 del total de ellas (de las 25) al inicio de la postulación como mínimo deben ser PcD y con el debido RND, y que se mantengan durante todo el proyecto (salvo situaciones fundadas) es correcto eso?

b) ¿Las otras 10 podrían ser PcD sin el RND pero al término del proyecto deben contar con el RND, considerando esta situación al inicio de la postulación del proyecto, es correcto esto?

c) Siguiendo con mi proyecto de ejemplo, las otras personas beneficiarias podrían ser 10 cuidadoras/es de PcD, si es así, de todas maneras estas PcD ligadas a las o los cuidadores también deben contar con el RND ya sea al inicio o al final del término del proyecto?

R: a) Tal como establecen las bases, al postular se deben presentar un mínimo de 5 beneficiarios con RND. En el caso que sean menores de 6 años, se debe presentar diagnóstico médico y plan de tratamiento.

b) Se espera que los beneficiarios con discapacidad que no están inscritos en el RND, realicen el trámite durante la ejecución del proyecto.

c) Es correcto, al trabajar con cuidadoras/es, las personas con discapacidad a quienes cuidan, se deben considerar como beneficiarios del proyecto, y por tanto, debe tener u obtener la credencial de discapacidad.

28. ¿Los implementos deportivos beneficiarán a todos los y las estudiantes de la escuela o tienen cupos limitados?.

R: La implementación solicitada para las acciones del proyecto, debe ser dispuesta por el ejecutor para que sea utilizada por los beneficiarios del proyecto, y estar disponible para su uso por ellos en cualquier momento. Si bien se entiende que ciertos implementos pueden ser utilizados por otros beneficiarios indirectos, el uso preferencial y disponibilidad de ellos debe estar garantizado para los beneficiarios del proyecto.

29. ¿Con respecto a la conectividad en caso que la comuna se encuentre en fase 1, la banda ancha que mencionan cuenta con factibilidad para sectores rurales?

R: Las bases establecen la posibilidad de contratar con cargo al proyecto, banda ancha de internet, en este sentido es la institución proponente quien establece el contrato y modalidad con la compañía de su elección, entendiendo que no están las mismas compañías en todos los territorios del país. Se puede considerar también banda ancha móvil.

30. Las/os apoderadas/os tendrán participación en las actividades o simplemente será para los y las estudiantes?

R: Es el proponente quien define las estrategias a desarrollar en el proyecto, en las cuales puede incorporar a beneficiarios indirectos para el trabajo conjunto con los beneficiarios directos. Se hace presente, que las acciones deben tener relación con el proceso de inclusión de los beneficiarios, por lo que no se financiarán acciones en beneficio directo de personas sin discapacidad que no sean cuidadores/as.

31. ¿Nosotros como Programa Municipal, podemos postular a un Fonapi de la línea de financiamiento Área cultura: Talleres culturales y artísticos?

R: Los departamentos municipales no pueden postular directamente. El proponente es la Municipalidad, representado por el/la Alcalde/sa

32. ¿Puede una persona con discapacidad ser beneficiaria de distintos proyectos postulados por diferentes instituciones?

R: La selección de los beneficiarios es de exclusiva responsabilidad de los proponentes de los proyectos. Si bien el ideal es que los beneficiarios no se repitan, se entiende que pueden haber casos en los cuales algún beneficiario participe en más de un proyecto. Esto también forma parte de la etapa de Evaluación Técnico Financiera de los proyectos.

33. Somos un grupo de más de 10 personas con discapacidad, con el interés de conformar una cooperativa como auxiliares de aseo, ciudad de Los Andes, V región. Aún no iniciamos la formalización ¿Calificaríamos como grupos pre-asociativos? para postular a los fondos fonapi 2021. Queremos acceder a recursos para capacitación y formalización.

R: Los grupos pre asociativos son aquellos que no han iniciado su proceso de formalización. De acuerdo a lo que expresa en su consulta, si califican como grupo pre asociativo.

Por otra parte, que para postular deben tener personalidad jurídica con vigencia de más de 1 año, tal como lo establecen las bases en el punto 4.1 ¿Quiénes pueden postular?, por lo tanto si la organización no cuenta con personalidad jurídica con dicha vigencia, su postulación será inadmisibles.

34. En el caso que la Municipalidad postulara al FONAPI, ¿es admisible la postulación de la municipalidad, con su personalidad jurídica? ¿es admisible un proyecto de intervención a usuarios de la oficina de discapacidad municipal? ¿es admisible un proyecto en el que los beneficiarios fueran una agrupación de PcD?

R: Las municipalidades son entidades publicas que están habilitadas para postular, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las bases. La oficina de Discapacidad Municipal, al ser una dependencia interna de la Municipalidad, no cuenta con personalidad jurídica independiente, por lo que la postulación debe hacerse a nombre de la municipalidad. Los beneficiarios directos de un proyectos son las personas con discapacidad que recibirán los beneficios entregados por las acciones del proyecto y que participaran en las diversas etapas del proyecto, por lo que no es factible que instituciones sean beneficiarias, si las personas que forman parte de una o varias organizaciones.

35. Una Fundación para PcD que postulen a los fondos para realizar equinoterapias, la contratación del terapeuta puede ser bajo la figura de monitor, nos podrían orientar como realizarlo y que línea de financiamiento es la mas adecuada.

R: En el presente concurso, las acciones de rehabilitación, como la Equinoterapia, no forman parte de ninguna de las líneas a las cuales se puede postular.

2. ADMISIBILIDAD

36. En el caso de Municipalidades, que documento se requiere en el caso de Certificado que acredite su vigencia, emitido por el organismo pertinente, de conformidad a la naturaleza jurídica de la entidad postulante, cuya fecha de emisión sea dentro de los 60 días anteriores a la fecha de cierre de las Postulaciones. (Obligatorio).? Se consulta ya que en la documentación sale que es de carácter obligatorio, pero las municipalidades no cuentan con este tipo de documentación o certificación. (no así el caso de corporaciones, fundaciones, etc.)

R: Las municipalidades no deben acreditar vigencia, la exigencia sólo es aplicable a las instituciones privadas.

37. En el caso de municipalidades, se pueden considerar como entidades que apoyan el proyecto a establecimientos educaciones especiales que dependen de la municipalidad? me refiero a si se pueden incorporar e identificar escuelas especiales de la comuna como "organizaciones que colaboran en el desarrollo del proyecto", considerando que la municipalidad es el sostenedor de ellas

R: En el caso de los proyectos que postulan a las áreas de Cultura, Deporte, Inclusión Laboral, Comunicación Inclusiva desde una Perspectiva de Derechos, Emergencia y Desastres Naturales y Salud Inclusiva no se requieren cartas de apoyo de las instituciones.

En el caso del área de Participación Territorial Inclusiva se solicitan cartas de apoyo de las organizaciones de y para personas con discapacidad, lo cual puede generar puntaje adicional en el proceso de evaluación del proyecto, los establecimientos educacionales no corresponden a este tipo de entidades.

38. Escribo porque me gustaría saber si nuestra organización podría postular, considerando que tiene un proyecto vigente, correspondiente al financiamiento de los lineamientos de protección de coronavirus del año pasado. Nuestro proyecto está en la mitad de su ejecución, pero no sabemos si por ello nuestra organización entra en la categoría de obligaciones pendientes con Senadis.

39. Mi consulta es quiero postular un proyecto: "taller pintura acrílica" en ítem cultura. Pero la institución ya tiene convenio con Senadis pero no tiene dicho taller para sus residentes

40. ¿Puede postular una municipalidad a un FONAPI 2021, si actualmente está ejecutando un FONAPI 2020?

R: Respuesta N°38, 39 y 40: Las instituciones que están ejecutando proyectos dentro del plazo (vigentes) deben contar con todas sus obligaciones al día, es decir, haber presentado todos los informes técnicos y financieros y las correcciones que se le hayan solicitado. Si tienen alguno de estos informes

pendientes o rechazados, se consideran como "con obligaciones pendientes" y serán declarados inadmisibles, de lo contrario, pueden postular.

41. En relación al certificado que acredite la vigencia de la organización postulante, en el cuadro n°1 del punto 7.5 señala que "se debe adjuntar a la postulación un documento emitido por organismo pertinente, de conformidad a la naturaleza jurídica de la entidad postulante, cuya fecha de emisión sea dentro de los 60 días anteriores a la fecha de postulación". Hasta hace poco eran los Municipios las entidades encargadas de emitir el certificado de vigencia de las organizaciones, pero luego de la promulgación y puesta en marcha de la ley 21.146 es el Servicio del Registro Civil el encargado de emitirlos, sin embargo, este último organismo ha presentado desfase de incluso meses en la inscripción efectiva de algunas organizaciones, es por esto y lo señalado en apartado del Anexo n°4 que señala que pudiera ser el Servicio de Registro Civil, es que consulto: ¿Se permitirá la emisión de certificados de vigencia emitidos por el Municipio a organizaciones que no cuenten con la inscripción finalizada en el Servicio Civil y que por ende no puedan emitirlos desde ese organismo?

R: Conforme a lo señalado en la ley 19418, "Verificado el depósito y conformidad legal de todos los antecedentes a que se refiere el inciso tercero del artículo 6°, "...el secretario municipal deberá expedir, a solicitud de cualquier miembro de la organización, certificados de vigencia de carácter provisorio, los que tendrán una vigencia de treinta días corridos y podrán renovarse en caso de existir reclamaciones pendientes hasta que el fallo del tribunal electoral regional se encuentre ejecutoriado.

Los certificados de vigencia de carácter definitivo serán emitidos únicamente por el Servicio de Registro Civil e Identificación."

En base a lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en la ley 20500, solo el Registro Civil otorga los certificados de vigencia definitivos, pero si producto de la pandemia existe algún retraso, la remisión de los antecedentes al Registro Civil se hizo hace más de un año y la falta de inscripción es certificada por la Municipalidad, se puede aceptar el certificado provisional del Secretario Municipal señalado por la ley.

En todo caso por requerimiento de Bases del Concurso **no pueden postular** las Entidades privadas sin fines de lucro que tengan menos de un año de vigencia

legal considerado a la fecha de su postulación, contados desde la fecha del otorgamiento de su personalidad jurídica.

42. En las bases se estipula que si faltan datos o documentos que son obligatorios para que la propuesta de proyecto sea evaluada se darán 5 días hábiles para poder subsanar dicha documentación (puede ser que falten 1 o más documentos obligatorios?),

R: Tal como se establece en las Bases, en caso de requerir información adicional o reparar algún documento se solicitará una única vez con un plazo máximo de 5 días hábiles para su respuesta. Los documentos obligatorios al momento de postular el proyecto son solicitados por la plataforma de postulación, por lo que de no adjuntarlos no podrá finalizar la postulación. Estos documentos se encuentran descritos en el punto IX. Documentos a Presentar del Anexo N°1 Formulario de Postulación.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

43. En el caso solicitar dentro del proyecto cursos de capacitación (en este caso de lengua de señas y de atención a personas con discapacidad para informadores turísticos de la municipalidad) en qué ítem de gastos se incorporan? se entiende en "Otros" en categoría de inversión pero se solicita confirmar.

R: Los recursos asociados al pago de honorarios (en este caso relatores) corresponden al ítem de Personal. Si la capacitación será comprada como Servicio, se debe considerar en recurrentes.

44. En las bases dice que se va a otorgar puntaje adicional en caso que el proyecto sea postulado por una institución que no haya adjudicado un proyecto FONAPI entre los concursos 2017 y 2019; esto quiere decir que aunque se haya ejecutado un proyecto FONAPI 2020, ¿Igual se le otorgará este puntaje adicional?

R: El concurso FONAPI 2020 tuvo una orientación distinta por la situación de la crisis socio sanitaria por Coronavirus 19. Por lo tanto, no será considerado como

parte de los proyectos que trabajan en la inclusión de personas con discapacidad en sus medios locales, pudiendo acceder al puntaje adicional si no han adjudicado proyectos FONAPI entre 2017 y 2019.

4. ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN

45. La duración de la ejecución es máximo 10 meses, ¿podrían ser menos meses de ejecución?

46. Estamos interesados en postular un proyecto sobre un montaje teatral audiovisual, pero mi consulta está relacionada al tiempo de ejecución, ya que en las bases leí que debe ser de 10 meses de ejecución y nosotros queremos finalizar el proyecto en diciembre de este año.

Respuesta N° 45 y 46 : Los proyectos presentados deben durar 10 meses, en este tiempo se debe considerar todo lo necesario para la correcta ejecución del proyecto, procesos de compra, administrativos, financieros y técnicos. Se deja constancia, que la distribución de las actividades necesarias para alcanzar el objetivo del proyecto es de responsabilidad de los proponentes, por lo que pueden haber meses con mayor o menor concentración de actividades.

47. ¿El proyecto tiene fecha tentativa de inicio para el año 2022?

R: El inicio del proyecto debe ser considerado a partir de la fecha en que se dicte la Resolución del SENADIS que aprueba el convenio firmado, lo cual se estima para efectos del diseño del proyecto, en el mes de noviembre de 2021, sin embargo, la fecha exacta de inicio del proyecto deberá ajustarse de acuerdo a la fecha de la Resolución mencionada.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

48. Nuestro proyecto busca incorporar un taller de reciclaje textil que será orientado hacia el desarrollo de oficios y emprendimiento independientes (postularemos bajo esa línea) para jóvenes y adultos con Síndrome de Down. Desde que edad ustedes permiten la participación de personas a actividades como estas?, estuve revisando el decreto 87 y el ciclo laboral comienza desde los 16, pero nosotros queremos ampliar ese rango de edad tanto como en el mínimo como en el máximo, iniciando desde los 14.

R: En relación a la consulta realizada señalar dos temas, el decreto 87 efectivamente incorpora en el ciclo laboral a jóvenes de 16 años, dado que se trata de **"Desarrollar habilidades y destrezas orientadas hacia el aprendizaje de un oficio o parte de él a jóvenes que tengan una edad cronológica entre 16-21 años."** Por tanto, es un proceso de formación en un contexto escolar. La Línea de inclusión laboral de FONAPI, busca apoyar procesos laborales productivos para la generación de ingresos. En ese sentido acogemos lo definido por las normas chilenas e internacionales como la OIT Convenio 138 y Art. 13 Código del trabajo "Para los efectos de las leyes laborales, se considerarán mayores de edad y pueden contratar libremente la prestación de sus servicios los mayores de dieciocho años." Los menores de dieciocho años y mayores de quince podrán celebrar contratos de trabajo sólo para realizar trabajos ligeros que no perjudiquen su salud y desarrollo, siempre que cuenten con autorización expresa del padre o madre. En el contexto de los beneficiarios de esta línea laboral pueden participar mayores de 18 años, y menores de edad (entre 15 y 17 años) con expresa autorización de sus padres. y/o tutores legales.

49. ¿En lo que respecta a los profesionales que menciona en cada área, serán externos a los de la comuna?

R: El personal que se "contrate" o se disponga (que ya realiza funciones en el municipio) en un proyecto es de responsabilidad del proponente. Senadis evaluará la pertinencia de este según las mismas acciones presentadas en el proyecto, en la etapa de evaluación técnico y financiera.

6. ÁREAS TÉCNICAS Y LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

50. ¿Se podría cancelar más de 4.000 pesos a un tallerista persona con discapacidad que no es profesional ni técnico, que se desplaza en taxi y gasta mucho dinero en movilización dentro de la ciudad?

R: El monto establecido en las bases del presente concurso es referencial, por lo que los valores solicitados en el proyecto serán analizados en relación al territorio en que se ejecuta el proyecto y las acciones que realiza el personal solicitado. Esto es parte del proceso de evaluación técnico y financiera del proyecto.

51. Existen montos brutos definidos a pagar, de acuerdo a si son profesionales, técnicos o monitores sin título?

52. En relación, al pago de profesionales y equipo ejecutor, ¿El valor hora profesional sugerido es el tope o puede estimarse una cantidad mayor dependiendo de las funciones y/o responsabilidad que conlleve el cargo?

Respuesta N°63 y 64: En las bases, en la página 57, se establecen valores referenciales para el pago del recurso humano (Personal) con cargo al SENADIS. Los valores que se indiquen en el proyecto serán evaluados en consideración al territorio y los valores de mercado locales, en la etapa de Evaluación Técnico-Financiera.

53. Se acepta contemplar dentro del equipo ejecutor, a un 90% de equipo inclusivo (personas con discapacidad psíquica, que autogestionan y dirigen los talleres, por ej.)

R: El número de personas con o sin discapacidad que sean parte del proyecto debe ser definido por el proponente, no existiendo limitación en cuanto al número de personas con discapacidad que lo integren. Si existe una restricción respecto al monto máximo destinado al pago de Personal, el cual no puede superar el 30% de lo solicitado a SENADIS.

54. La contratación de un instructor para la enseñanza de lengua de señas. ¿El tema es si el instructor entra a recurso humano como profesional?

R: La contratación del recurso humano para el desarrollo de las acciones del proyecto es de exclusiva responsabilidad del proponente. En este sentido, cualquier profesional o técnico que se incorporé con recursos al proyecto se debe detallar en la categoría presupuestaria de Personal. Dentro del proceso de evaluación Técnico-Financiera, se revisa la idoneidad del recurso humano propuesto según las acciones que va a desarrollar en el proyecto. Del mismo modo, se revisa el monto asignado al pago de las horas del Personal, considerando los valores locales del mercado, y su experticia. Por esto es importante que se pueda adjuntar a la postulación el curriculum vitae del personal, a fin de facilitar esta evaluación.

55. ¿La compra de computadores, impresora, cámara de video, en que sector de los gastos van puesto?

R: Los elementos que tienen una vida útil de mediano y largo plazo, se consideran como Inversión. Para estos detalles se recuerda que se puede revisar el Plan de Cuentas en la página 56 de las bases.

56. Se puede contratar a una persona que se haga cargo de coordinar las actividades (talleres) que se realizarán en el proyecto?

R: Las personas que componen el Personal necesario para la realización del proyecto debe ser definido por el proponente. En el proceso de Evaluación Técnico Financiero, se revisará la idoneidad de cada gasto asociado al proyecto, incluidos el Personal.

57. Queríamos consultarles si para alguna de las líneas de financiamiento del Área Deporte, es posible financiar en un mismo proyecto lo siguiente: Trajes de surf, kinesiólogo y un curso certificado de surf adaptado. Esto, en beneficio de jóvenes en situación de discapacidad física y/o intelectual que son parte de una escuela de surf adaptado. O si hay que elegir entre los trajes, el kinesiólogo o el curso certificado.

R: El proyecto debe ser presentado en el área y línea principal a postular, pudiendo desarrollar acciones secundarias de otras líneas de la misma área. Por lo tanto, es posible que el proyecto financie la compra de los trajes, la certificación y a los profesionales necesarios para el correcto funcionamiento del proyecto, sin embargo, esto debe ser claramente presentado en el proyecto a fin de que se entiendan las acciones en relación al objetivo buscado, lo cual será evaluado en la etapa correspondiente.

58. En el área Cultura: talleres artísticos y culturales se puede financiar para los beneficiarios con cargo al Fondo, las salidas a espacios culturales: transporte, colaciones, entradas, alojamiento, para actividades dentro de la región metropolitana y en otras regiones, por ejemplo? de acuerdo al plan de cuentas: correspondería registrar estos gastos en C: Seminarios y Eventos? o E: Salida a terreno de beneficiarios?

R: El contenido de la propuesta será revisado en el proceso de evaluación técnico y financiera, no pudiendo pronunciarnos antes de este proceso de una propuesta en particular ya que se vulnera el principio de igualdad con los demás postulantes.

En relación, a la organización del gasto mencionado, las salidas de beneficiarios corresponden a la letra E: Salidas a Terreno.

59. Se puede contemplar la compra de equipos móviles (celulares) para los beneficiarios y así tengan acceso a los talleres virtuales?

R: En el presente concurso, no está contemplada la compra de equipos telefónicos móviles (celulares), si se ha incorporado la posibilidad de incorporar en los gastos la adquisición de equipos de banda ancha móvil y su recarga durante el periodo correspondiente a las actividades en que se realizará el trabajo virtual. Esto será evaluado técnica y financieramente en la etapa correspondiente.

60. Respecto al lineamiento Desastres Naturales se puede contratar a un cuartel de bomberos para hacer los talleres

R: El personal que se "contrate" o se disponga en un proyecto es de responsabilidad del proponente. Senadis evaluará la pertinencia de este según

las mismas acciones presentadas en el proyecto, en la etapa de evaluación técnico y financiera.

61. ¿Cómo se realiza para la creación y aprobación de los planes de emergencia, como se realiza para pagarles y si es que se puede o no?

R: Justamente el proyecto debe dar cuenta del proceso que se desarrollará para la creación y aprobación de los planes de emergencia en este caso, o de cualquier acción que se plantee para alcanzar el objetivo establecido. Como referencia en temas de Emergencia, se sugiere consultar los Planes Regionales de Emergencia de ONEMI.

En relación al pago al Personal que participe del proyecto, este debe ser certificado con contrato de trabajo o boleta de honorarios.

62. Al momento de realizar los talleres, ¿se puede hacer el cambio de los monitores si así se estima pertinente?

R: Los proyectos deben ejecutarse tal como fueron aprobados por SENADIS. En caso de requerir realizar cualquier cambio, esto será revisado y acordado con la Dirección Regional de SENADIS que realiza la supervisión, lo cual puede implicar un trámite administrativo y firma de nuevos documentos.

63. En el área de cultura en la línea de talleres culturales y artísticos, al realizar talleres de teatro inclusivos con término en una obra teatral, ¿se pueden financiar la confección del vestuario en el ítem de materiales o en algún otro ítem?

R: Entendiendo que el vestuario es parte fundamental en una obra de teatro, es posible incorporar gastos asociados a este ítem, siendo considerados en Recurrentes (materiales para taller). De todas maneras, esta solicitud será revisada en su mérito en la etapa de Evaluación Técnica y Financiera.

64. Es posible el financiamiento para llevar el contenido de nuestra Guía para familias a una metodología online, a través del desarrollo de un curso en formato Blog de 3 o 4 módulos a través de una plataforma externa?

R: El contenido de la propuesta será revisado en el proceso de evaluación técnico y financiera, no pudiendo pronunciarnos antes de este proceso de una propuesta en particular ya que se vulnera el principio de igualdad con los demás postulantes.

65. Existe flexibilización en el ítem honorario de esta línea de postulación (30%), ya que esta línea considera principalmente actividades como talleres y charlas

R: Tal como se señalan en las bases, los proyectos presentados a FONAPI no pueden adjudicar más de un 30% del presupuesto solicitado a SENADIS por concepto de pagos a recursos humanos (Personal).

66. En cuanto al presupuesto, en el ítem administración, a que tipo de gastos se refiere con consumos básicos y gastos generales?

R: Tal como señalan las bases del concurso, en la página 57:

A. Ítem Gastos Generales:

Corresponde a los gastos por concepto de: útiles de aseo, fletes, servicios de correos, notaría y materiales y servicios para la mantención del establecimiento donde se ejecutará el proyecto.

Respecto a Consumos básicos, estos se refieren a los gastos de Luz, Agua, Gas, etc.

67. En las líneas de financiamiento que permite la contratación de un intérprete de lengua de señas, ¿éste puede ser contratado como parte del equipo ejecutor o debe ser contratado como servicio externo? Si fuera así, ¿debe estimarse el valor total de cuántas veces se requerirá de su servicio de interpretación?

R: La contratación del personal requerido para el buen funcionamiento del proyecto, es de responsabilidad del proponente del proyecto. Se debe considerar en la valoración del personal, la cantidad de horas que se requerirá de sus servicios y el valor hora y total, ya que se aprobará el gasto planteado en el proyecto, lo cual no puede modificarse posteriormente.